



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	50-001-33-33-004-2020-00019-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CRHISTIAN FABIAN BRAVO OLAYA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en lo siguiente:

- Con el fin de examinar el cumplimiento del requisito de procedibilidad señalado en el numeral 1° del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y para efectos de contabilizar el termino de caducidad, deberá aportar prueba de la conciliación prejudicial celebrada con la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, lo anterior, en atención a que el acto administrativo cuya nulidad se pretende, contiene una prestación definitiva, la cual no reviste de connotación de periodicidad en su pago.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

De otra parte, se reconoce personería al abogado DUVERNEY ELIUD VALENCIA OCAMPO como apoderado del demandante en los términos y fines del poder visible a folio 15 y 16 del expediente.

PROVIDENCIA ANOTADA EN ESTADO No. 7 del 19/08/2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CATALINA PINEDA BACCA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61c4fa589d50b23b9a56998d6f64bf2ee9191a61fb8b5007a453172e35efbe40

Documento generado en 18/08/2020 09:58:43 a.m.